



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0837** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **24 MAR 2022**

VISTO: La Papeleta de Infracción N° 8250, de fecha 28-02-2022, impuesta a nombre de **FERNANDINA MENDEZ BERNARDO**, conductora del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE HUEVO**", con código de infracción GPEyT. 66, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM y el **INFORME TÉCNICO N° 147-2022-MPH-GPEy T/UP**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 28-02-2022, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE HUEVO**", ubicado en Prolog. Ica N° 300 - Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 8250, a nombre de **FERNANDINA MENDEZ BERNARDO**, por la infracción de: "**Por exhibir y/o vender productos en la vía pública en locales hasta 100mt2.**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 66, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el **INFORME TÉCNICO 147-2022-MPH-GPEy T/UP** refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada**, para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 8250, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "**AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE CONSTATO QUE EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, SIN EMBARGO VIENE EXHIBIENDO SUS PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA CON SUS EXHIBIDORES DE HUEVO, PARA LO CUAL SE ADJUNTA TOMAS FOTOGRAFICAS, NO SE RETUVO NINGUN ALIMENTO POR FALTA DE MOVILIDAD.**" Consecuentemente debe clausurarse su local comercial por espacio de 30 días calendarios.



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "**VENTA DE HUEVO**", ubicado en Prolg. Ica N° 300 - Huancayo, regentado por **FERNANDINA MENDEZ BERNARDO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/HBT
mluf



Asog. Hugo Bustamante Tello
GERENTE